

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE
EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA
EN LOS SISTEMAS PRESENCIAL, ABIERTO Y A DISTANCIA EN LA UNAM**

DR. JOSÉ NARRO ROBLES, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

Considerando

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una Institución en evolución permanente, donde se construye la educación media y superior como una plataforma dirigida a la generación de oportunidades en aras de proyectar una mejor calidad de vida de sus alumnos, cuyo beneficio se extiende a sus familias y a la sociedad mexicana.

Que esta Casa de Estudios no solamente cumple a cabalidad las metas propuestas, sino que, conocedora de que los desafíos en el presente se han acrecentado, está consciente que también son mayores sus responsabilidades.

Que dentro de la Línea Rectora 1 del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, se estableció como objetivo el de mejorar la calidad y pertinencia de los programas de formación de los alumnos de la UNAM e incrementar la equidad en el acceso a aquellos métodos, tecnologías y elementos que favorezcan su preparación y desempeño.

Que es indispensable promover programas de apoyo para los alumnos a fin de mejorar su aprovechamiento mediante la organización de un sistema de tutores y proyectos de seguimiento, así como a través del desarrollo de materiales y medios técnicos para que puedan autoevaluar su desempeño.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se establece el Sistema Institucional de Tutoría en la Universidad Nacional Autónoma de México (SIT), con el objeto de mejorar la calidad y pertinencia de los programas de formación de los alumnos de las entidades académicas del bachillerato y licenciatura, así como incrementar la equidad en el acceso a aquellos métodos, tecnologías y elementos que favorezcan su preparación y desempeño.

SEGUNDO.- El SIT es el conjunto de acciones articuladas para el desarrollo de Programas Institucionales de Tutoría (PIT) y sus respectivos Programas de Acción Tutorial (PAT), cuyos objetivos son los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo académico, a la superación personal y profesional de los alumnos;
- II. Favorecer el proceso de integración de los alumnos en el quehacer universitario;
- III. Apoyar a los alumnos en la detección de los problemas que se le presentan durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el objeto de analizar las posibles soluciones;
- IV. Contribuir a la eficiencia terminal de los alumnos, y
- V. Favorecer el desarrollo integral de los alumnos de bachillerato y licenciatura, a través de acciones articuladas que impacten positivamente en la permanencia, el rendimiento y el egreso.

TERCERO.- El SIT está integrado por:

- I. El Rector de la Universidad, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario de Desarrollo Institucional, quien en ausencia del Rector, lo suplirá;
- III. El Secretario de Servicios a la Comunidad;
- IV. Un Coordinador del SIT nombrado y removido por el Rector a propuesta del Secretario de Desarrollo Institucional y del Secretario de Servicios a la Comunidad, quien dependerá del Secretario de Desarrollo Institucional;
- V. Un Consejo Asesor, y
- VI. Un Comité Ejecutivo.

El Presidente, el Consejo Asesor y el Comité Ejecutivo del SIT serán responsables de cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo y los lineamientos que para tal efecto se emitan.

CUARTO.- El Coordinador del SIT tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir las reuniones del Consejo Asesor y del Comité Ejecutivo, en ausencia del Secretario de Desarrollo Institucional;
- II. Convocar a las reuniones del Consejo Asesor y del Comité Ejecutivo;

III. Informar a los Secretarios de Desarrollo Institucional y de Servicios a la Comunidad todo lo relacionado con los asuntos del SIT y llevar el seguimiento de los acuerdos que se tomen;

IV. Resguardar la información que genere la operación del Consejo Asesor, del Comité Ejecutivo y los resultados del SIT;

V. Coordinar la formación y actualización de coordinadores de los PIT, y

VI. Cumplir y hacer cumplir el reglamento del SIT y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el tema.

QUINTO.- El Consejo Asesor del SIT es el órgano responsable de la planeación de la actividad tutorial en la UNAM y está integrado por:

I. El Secretario de Desarrollo Institucional;

II. El Secretario de Servicios a la Comunidad;

III. El Director General de Orientación y Servicios Educativos;

IV. El Director General de Evaluación Educativa;

V. El Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia;

VI. El Coordinador del SIT, y

VII. Dos representantes de las entidades académicas nombrados por cada consejo académico de área y del bachillerato.

SEXTO.- El Consejo Asesor del SIT tiene las siguientes funciones:

I. Planear y desarrollar estrategias generales para apoyar la operatividad de la tutoría en las entidades académicas;

II. Participar en la formación de coordinadores de tutoría y de tutores;

III. Definir los lineamientos que serán la base para desarrollar los PIT de cada entidad académica;

IV. Impulsar la implantación de los PIT en cada entidad académica;

V. Establecer los criterios para el seguimiento y evaluación de los PIT en cada entidad académica;

VI. Coordinar, supervisar y evaluar en forma general los PIT de cada entidad académica, y

VII. Promover el fortalecimiento de la gestión en apoyo a la tutoría.

SÉPTIMO.- El Comité Ejecutivo del SIT está conformado por los coordinadores de los PIT de cada entidad académica y es el órgano responsable de las siguientes funciones:

I. Cumplir y hacer cumplir los Lineamientos del SIT, procedimientos, indicadores, mecanis-

mos y sistemas que acuerde el Consejo Asesor del SIT, para la integración de información sobre los resultados de los PIT y del PAT de cada entidad académica;

II. Elaborar informes de seguimiento a los resultados de los PIT y del PAT de cada entidad académica, y

III. Emitir sugerencias al Consejo Asesor para el mejoramiento del SIT.

OCTAVO.- La designación, requisitos y demás funciones específicas de los coordinadores de los PIT en cada entidad académica serán establecidos en los Lineamientos del SIT.

NOVENO.- Las entidades académicas donde se imparte docencia en los niveles de bachillerato y licenciatura deberán apegarse a los Lineamientos del SIT y elaborar sus propios programas de tutoría en base a los mismos, con el objeto de favorecer el desarrollo integral de los alumnos adscritos a su entidad, a través de acciones articuladas que impacten positivamente en la permanencia, rendimiento y egreso.

DÉCIMO.- Las entidades académicas y dependencias universitarias deberán considerar la labor de tutoría en los sistemas de evaluación académica de la UNAM y en los reconocimientos que para tal fin realicen las mismas.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- El Consejo General del SIT se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la publicación de este Acuerdo el Consejo Asesor del SIT, emitirá los Lineamientos para desarrollar los PIT.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., a 23 de mayo
de 2013
EL RECTOR

DR. JOSÉ NARRO ROBLES

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN LOS SISTEMAS PRESENCIAL, ABIERTO Y A DISTANCIA EN LA UNAM

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°. El Sistema Institucional de Tutoría es el conjunto de acciones y actores que se articulan para alcanzar el desarrollo de los Programas Institucionales de Tutoría y sus respectivos Planes de Acción Tutorial.

Artículo 2°. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

SIT: Sistema Institucional de Tutoría en la Universidad Nacional Autónoma de México. Instancia encargada de coordinar, organizar y realizar el conjunto de acciones articuladas para el desarrollo de Programas Institucionales de Tutoría (PIT) y sus respectivos Planes de Acción Tutorial (PAT), con base en el acuerdo por el que se establece el Sistema Institucional de Tutoría de Bachillerato y Licenciatura en los sistemas presencial, abierto y a distancia en la UNAM.

PIT: Programa Institucional de Tutoría. Documento general elaborado por las entidades que articula elementos de orden estratégico (objetivos, visión, misión). Define y organiza los propósitos, procesos y acciones, que realizan los actores centrales de la tutoría y todos los implicados en su desarrollo (autoridades, funcionarios, académicos, alumnos y personal administrativo).

PAT: Plan de Acción Tutorial. Documento elaborado por las entidades que contiene el conjunto de acciones específicas a través de las cuales se diseña el contenido y la ejecución de la tutoría en el contexto de las necesidades e intereses de los alumnos, tomando como base los recursos humanos y materiales que tiene la escuela o facultad. Constituye un marco necesario para especificar criterios y procedimientos básicos.

TUTOR: Académico o alumno de semestre o ciclo anual avanzado que asume el compromiso de orientar y acompañar el proceso de formación integral de los alumnos que le son asignados por el PIT.

TUTORADO: Alumno inscrito en una entidad académica de la UNAM, que forma parte del PIT, por lo que recibe, orientación, información y apoyo en gestiones propias de su actividad escolar, académica, vocacional y/o profesional por un tutor, capacitado para dicha función.

TUTORÍA: Actividad formativa y de acompañamiento durante la trayectoria académica del alumno, cuya finalidad es la de mejorar su aprovechamiento escolar y promover su desarrollo integral. Realizada por académicos o pares del alumno como parte de la función docente en el contexto del PIT.

CAPÍTULO II Del Funcionamiento del Sistema Institucional de Tutoría

Artículo 3°. La Coordinación del Sistema de Tutoría tendrá la función de organizar las acciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos del SIT y de sugerir estrategias de trabajo con los coordinadores de cada entidad académica.

Artículo 4°. El PIT y su correspondiente PAT en cada entidad académica, constituirán el marco normativo que comprende el diagnóstico, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del conjunto de actividades académicas formativas que se ofrecen a través de las acciones de tutoría realizadas por los tutores a lo largo de la trayectoria escolar de los alumnos.

CAPÍTULO III De las Entidades Académicas

Artículo 5°. Participarán las entidades académicas donde se imparte docencia en los niveles de bachillerato, incluyendo la iniciación universitaria, y licenciatura, en los sistemas presencial, abierto y a distancia; quienes deberán apegarse a los presentes lineamientos y corresponderá a los respectivos consejos técnicos aprobar el PIT.

CAPÍTULO IV De la Coordinación y Establecimiento del PIT en cada Entidad Académica

Artículo 6°. Los Directores de las entidades académicas en relación con el SIT tienen las siguientes responsabilidades:

- I. Incorporar la tutoría dentro del Plan de Desarrollo Institucional de su entidad académica;
- II. Someter a la consideración del consejo técnico el PIT y el PAT de su entidad académica para su aprobación;
- III. Priorizar la tutoría para alumnos de nuevo ingreso;
- IV. Vincular el PIT a la estructura académico-administrativa de su entidad académica con el objeto de garantizar su operación;
- V. Designar a un coordinador del PIT, con formación y experiencia en el desempeño de la tutoría;
- VI. Designar al equipo de trabajo que garantice el desarrollo del PIT y del PAT;
- VII. Favorecer la comunicación, sensibilización y vinculación en su entidad académica, entre tutores, tutorados y las instancias involucradas en el desarrollo del PIT y del PAT;
- VIII. Impulsar que los consejos técnicos consideren la labor de tutoría en los sistemas de evaluación académica.

ca, para el otorgamiento de estímulos y promociones a los académicos que participen en el PIT;

IX. Generar las condiciones para emplear el sistema de seguimiento del SIT;

X. Garantizar la difusión del PIT en la bienvenida o semanas de inducción para los alumnos de nuevo ingreso de su entidad académica, y

XI. Asignar el tiempo, los espacios físicos o virtuales, así como la información adicional complementaria que conservan las demás áreas académico-administrativas de cada entidad, para las actividades de tutoría.

Artículo 7°. El coordinador del PIT en cada entidad académica debe cumplir con el siguiente perfil:

I. Haber realizado o estar realizando funciones docentes en la entidad;

II. Contar con experiencia académico-administrativa en procesos educativos;

III. Conocer los planes y programas de estudio de su entidad académica, y

IV. Conocer las necesidades y problemáticas de los alumnos tutorados.

Artículo 8°. El coordinador del PIT en cada entidad académica tiene las siguientes funciones:

I. Diseñar y desarrollar el PIT y el PAT de su entidad académica;

II. Convocar al equipo de trabajo designado por el Director de la entidad;

III. Planear, organizar y coordinar las actividades propias del PIT y del PAT de su entidad académica;

IV. Definir las estrategias de difusión y promoción del PIT y del PAT de su entidad académica;

V. Organizar los cronogramas y mecanismos para el seguimiento y evaluación de los procesos tutoriales;

VI. Integrar y presentar anualmente el informe de seguimiento y evaluación del PIT y del PAT al Director de su entidad académica y a la coordinación del SIT;

VII. Mantener comunicación permanente con los tutores y los tutorados;

VIII. Participar en las jornadas de bienvenida o semana de inducción de su entidad académica con el propósito de difundir el PIT a los alumnos de primer ingreso;

IX. Definir las modalidades de tutoría y el número mínimo de sesiones a realizar;

X. Decidir y resolver respecto a las solicitudes presentadas por los tutores para el cambio de tutorados, y

XI. Decidir y resolver respecto a las solicitudes presentadas por los tutorados para el cambio de tutor.

CAPÍTULO V

De las Modalidades y Actividades de la Tutoría

Artículo 9°. La tutoría podrá impartirse en las siguientes modalidades:

I. Tutoría individual: Cuando el tutor atiende en forma personal al alumno y con él define los objetivos de la tutoría;

II. Tutoría grupal: Cuando el tutor atiende a un grupo de alumnos con necesidades académicas similares;

III. Tutoría grupo-clase: Cuando el tutor atiende a los alumnos que conforman un grupo de una asignatura;

IV. Tutoría entre pares: Cuando el tutor es un alumno de semestres o ciclos anuales avanzados, respecto al tutorado y que, bajo la dirección de un tutor, acompaña a uno o más alumnos de nuevo ingreso en el proceso de adaptación e integración a la vida universitaria, y

V. Tutoría a distancia: Se trata de la tutoría dirigida a alumnos de los sistemas educativos Abiertos y a Distancia, apoyándose en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

CAPÍTULO VI

De los Tutores

Artículo 10. El ingreso al PIT de los académicos será en los términos que determine el consejo técnico correspondiente y de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Personal Académico.

Podrán participar como tutores pares aquellos alumnos de semestres o ciclos anuales avanzados, regulares y con promedio mínimo de 8.0.

Artículo 11. Requisitos de ingreso para ser tutor:

I. Realizar funciones docentes en la UNAM excepto en el caso de tutores pares;

II. Presentar la solicitud correspondiente a la Coordinación del PIT de la entidad académica;

III. Acreditar los cursos de formación para tutores establecidos por el SIT y en el PIT de la entidad académica, y

IV. Cumplir con los presentes lineamientos, así como con lo establecido en el PIT de su entidad académica.

Artículo 12. El tutor tendrá las siguientes responsabilidades:

I. Cumplir con las actividades de tutoría establecidas en el PIT y en el PAT;

II. Establecer un plan de trabajo congruente a la modalidad tutorial, sobre las acciones a desarrollar con el alumno en el contexto académico de sus necesidades e intereses;

III. Evaluar en forma continua el progreso del tutorado e identificar sus necesidades académicas, personales y/o profesionales, que favorezcan su desarrollo integral;

IV. Proporcionar realimentación al tutorado sobre su desempeño;

V. Recomendar tareas o actividades para favorecer el desarrollo personal y académico de sus tutorados;

VI. Registrar las actividades de tutoría en el Sistema de Seguimiento del SIT;

VII. Canalizar a los tutorados que lo requieran a acudir con especialistas, en las áreas académicas y de la salud o de actividades físicas y culturales para la atención de necesidades fuera del ámbito de dominio del tutor;

VIII. Respetar el horario establecido con sus tutorados;

IX. Mantener la confidencialidad de la información del tutorado;

X. Participar en la evaluación establecida por el SIT y de su entidad académica;

XI. Mantener una comunicación constante, a través del correo electrónico, con sus tutorados que le permita brindar una orientación pertinente;

XII. Rendir un informe semestral, en el que destaquen cualitativamente los avances y sugerencias de mejora, para el proceso de la acción tutorial, y

XIII. Proporcionar información relacionada con trámites escolares.

Artículo 13. El tutor par tiene las siguientes responsabilidades:

I. Cumplir con las actividades de tutoría establecidas en el PIT y en el PAT;

II. Apoyar el proceso de orientación y adaptación de sus compañeros de nuevo ingreso;

III. Recomendar tareas, estrategias de aprendizaje o actividades para favorecer el desarrollo personal y académico de los tutorados;

IV. Registrar las actividades de Tutoría en el Sistema de Seguimiento del SIT;

V. Respetar el horario establecido con los tutorados;

VI. Mantener la confidencialidad de la información del tutorado;

VII. Participar en la evaluación establecida por el SIT y en su entidad académica, y

VIII. Mantener una comunicación constante, a través del correo electrónico, con sus tutorados que le permita brindar una orientación pertinente.

Artículo 14. Se suspenderá la participación de los tutores en el PIT, en cualquiera de los siguientes casos:

I. A solicitud del tutor y notificando por escrito a la Coordinación del PIT, y

II. Temporalmente, en caso de periodo sabático, comisión, licencia, o por otra causa de índole personal, previa notificación a la Coordinación del PIT.

Los tutores podrán ser relevados de su función por el incumplimiento de todas o algunas de las responsabilidades señaladas en el artículo 12 de los presentes lineamientos; o bien, cuando sean sancionados conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria aplicable.

Artículo 15. En casos debidamente fundamentados, el tutor podrá solicitar por escrito cambio de tutorado ante la Coordinación del PIT, quien lo analizará y resolverá.

CAPÍTULO VII

De los Tutorados

Artículo 16. Del ingreso de alumnos al PIT:

I. La Coordinación del PIT asignará a los alumnos de nuevo ingreso, un tutor en alguna de las modalidades descritas en el capítulo V, cuando así lo determine el Consejo Técnico correspondiente y/o el plan de estudios respectivo, y

II. Los alumnos de semestres o ciclos anuales, de años posteriores podrán ingresar al PIT con base en lo que establezca la entidad académica.

Artículo 17. Requisitos de permanencia de los alumnos en el PIT:

I. Asistir puntualmente a las citas convenidas con su tutor;

II. Cumplir las actividades y tareas concernientes a la tutoría acordadas con su tutor;

III. Continuar con la tutoría de forma voluntaria, en los semestres subsecuentes de ingreso al PIT;

IV. Participar en la evaluación establecida por el SIT y en su entidad académica, y

V. El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente señaladas será motivo de baja del Programa.

Artículo 18. Sólo en casos debidamente fundamentados, el alumno podrá solicitar por escrito cambio de tutor ante la Coordinación del PIT, quien la analizará y resolverá lo conducente.

CAPÍTULO VIII

Del Seguimiento y Evaluación de la Tutoría

Artículo 19. La evaluación de la tutoría se sujetará a lo siguiente:

I. El tutor analizará de manera conjunta con el o los tutorados el grado en que se alcanzaron los objetivos acordados al iniciar la tutoría de forma individual y/o grupal;

II. La Coordinación del PIT de la entidad académica, organizará lo conducente para el logro de la evaluación establecida por el SIT y la de su entidad académica;

III. La Coordinación del PIT de la entidad académica, organizará la evaluación por parte de los alumnos sobre el tutor y el PIT, y

IV. La Coordinación del PIT de la entidad académica organizará reuniones, al menos anualmente, para evaluar el PIT y el PAT, su desarrollo y los resultados alcanzados con relación a los objetivos, problemas que se afrontaron y las estrategias que se eligieron para darles atención.

CAPÍTULO IX

De la Interpretación de los Lineamientos

Artículo 20. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá al Abogado General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- Las entidades que actualmente llevan a cabo programas de tutoría continuarán con su actividad y, en su caso, realizarán las adecuaciones necesarias conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y de acuerdo a lo que establezca el consejo técnico de cada entidad.

Lineamientos aprobados por el Consejo Asesor del Sistema Institucional de Tutoría en la Universidad Nacional Autónoma de México (SIT).